



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 135-2020-A-MPC

Calca, 18 de agosto de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTOS:

El Informe N° 089-GGA-SGTMAYS-MPC-2020/NMH, presentado por la Sub Gerente Técnico Municipal de Agua y Saneamiento; Informe N° 0229-2020-JLMQ-GMA/MPC, del Gerente de Gestión Ambiental; Informe N° 279-2020-OAJ-MPC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 80° de la precitada Ley, señala que las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud ejercen las siguientes funciones (...) 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; (...) 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales encargada de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios; brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la presentación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, concordante con los artículos 117° y 118° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, de conformidad a lo establecido por el La Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338. Señalando que las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento (disposiciones generales, órganos reguladores, sistemas que comprenden los servicio, prestación de los servicios - regulando las relaciones entre las entidades prestadoras y los usuarios, tarifas, participación del sector privado, uso de bienes de terceros y estado de emergencia);

Que, de acuerdo al Informe N° 089-GGA-SGTMAYS-MPC-2020/NMH, la Sub Gerente Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, solicita la aprobación del Plan Operativo Anual POA del Área Técnica Municipal – ATM, con su respectivo presupuesto en sus cuatro (04) actividades

Que, a través del Informe N° 0229-2020-JLMQ-GMA/MPC, el Gerente de Gestión Ambiental de la Entidad, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para la aprobación del Plan Operativo Anual POA del Área Técnica Municipal – ATM, con su respectivo presupuesto en sus cuatro (04) actividades;

META	DESCRIPCION	FTE/FTO	TIPO DE RECURSO	N° CERT.	MONTO S/.
0014	5004470 CAPACITACION EN GESTION PARA GOBIERNOS LOCALES Y OPERADORES	C.S.C.	13	321	41 900.00
0015	5004471 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO	C.S.C	13	322	45 575.00
0016	5005866 CAPACITACION A HOGARES RURALES EN EDUCACION SANITARIA.	C.S.C	13	323	48 320.00
0017	5006049 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL.	C.S.C	13	324	50 000.00
TOTAL					185,795.00

Que, según Informe N° 0229-2020-JLMQ-GMA/MPC, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía de aprobación del Plan Operativo Anual POA del Área Técnica Municipal – ATM, con su respectivo presupuesto en sus cuatro (04) actividades, (...);

Que, a través del Informe N° 279-2020-OAJ-MPC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, OPINA: que, mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Plan Operativo Anual de del Área Técnica Municipal – ATM, con su respectivo presupuesto en sus cuatro (04) actividades, conforme al Informe N° 0229-2020-JLMQ-GMA/MPC, de fecha 17 de julio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

de 2020, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Calca, solicitando la emisión de Resolución de Alcaldía de la aprobación del POA del Área Técnica Municipal – ATM, con su respectivo presupuesto en sus cuatro (04) actividades; asimismo, en consideración al Informe N° 074-OFC.PPTO-MPC/YAYVT/2020, de fecha 20 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Calca, (...);

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2020, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Calca;

Que, dentro de ese contexto y estando a los informes favorables, resulta siendo de vital importancia la aprobación del Plan Operativo Anual POA del Área Técnica Municipal – ATM, con su respectivo presupuesto en sus cuatro (04) actividades;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por los numerales 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Operativo Anual POA del Área Técnica Municipal – ATM, con su respectivo presupuesto en sus cuatro (04) actividades, que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía y conforme se detalla a continuación:

META	DESCRIPCION	FTE/FTO	TIPO DE RECURSO	N° CERT.	MONTO S/.
0014	5004470 CAPACITACION EN GESTION PARA GOBIERNOS LOCALES Y OPERADORES	C.S.C.	13	321	41 900.00
0015	5004471 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO	C.S.C	13	322	45 575.00
0016	5005866 CAPACITACION A HOGARES RURALES EN EDUCACION SANITARIA.	C.S.C	13	323	48 320.00
0017	5006049 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL.	C.S.C	13	324	50 000.00
TOTAL					185,795.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Arístides Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778